

157, finca nº 1509. Fue segregada de otra, inscrita en el mismo registro, tomo 10 de Noreña, folio 89, finca 1.277. Valorada pericialmente en 3.607.880 Pts., la primera y la segunda en 3.451.680 Pts. Valoración total de 7.059.560 Pts.

2.— Máquina de rebajar, marca Turner, con sus motores e instalación eléctrica. Valorada entre 1.400.000 Pts. y 1.500.000 Pts.

3.— Máquina escurridora, también instalada con sus motores e instalación. Valorada pericialmente alrededor de 200.000 Pts.

4.— Tres bombos, también con sus instalaciones eléctricas y motores también instalados en la nave, valorados pericialmente el primero en 95.000 Pts., el segundo en 100.000 Pts. y el 3º en 75.000 Pts.

Dado en Haro, a 12 de enero de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.142

En cumplimiento de lo ordenado en autos de Juicio de Faltas nº 220/87 seguidos en este Juzgado sobre Coacciones se cita a José Antonio Tejero Nieto, cuya última residencia era en Logroño, Avda. de Bailén, nº 15-17, 1º B y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 2 de febrero y hora de las 10,15, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 25 de enero de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.132

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, Juez de Distrito número uno de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio de Cognición nº 106/84, seguidos a instancia de Bodegas Rioja Santiago, S.A., representada por el Procurador D. José Toledo Sobrón, contra D. Jesús Ezquerro Ezquerro, en situación de rebeldía procesal en estos autos, sobre reclamación de cantidad (cuantía 465.347 Pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado los próximos días 29 de febrero, 28 de marzo y 28 de abril, a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Los títulos no obran en los autos, y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Piso 4º izquierda, letra C, de la casa nº 25 de la calle Calvo Sotelo de Logroño, con una superficie de 59,40 m2. Valorado pericialmente en la cantidad de dos millones setenta y nueve mil pesetas.

Dado en Logroño, 15 de enero de 1988.— El Secretario.

Cédula de notificación y requerimiento

IV.133

En el juicio de faltas nº 936/85, seguido por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de daños se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pesetas
— Multa	16.000
— Indemnización al Excmo. Ayuntamiento	11.648
— Indemnización a José Angel Madurga	6.970
Total	34.618 pesetas (S.e.u.o.)

a cuyo pago ha sido condenado Robert

Edward Fisher, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Asalto, 69-7º B, de Zaragoza, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 18 de enero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Sentencia

IV.134

Dª María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en Juicio de Cognición nº 40/87, de este Juzgado, ha recaído la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA.— En Calahorra, a 12 de enero de 1988. Vistos por la Sra. Dª María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja), los presentes autos de Juicio de Cognición nº 40 de 1987, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante D. José Luis Marzo López, mayor de edad, casado, herrero y vecino de Ausejo, representado por el Procurador Don José Miranda Domínguez y defendido por el Letrado D. Mariano Fernández Torija; y de otra, como demandados, los Herederos de D. Angel Martínez, habiendo comparecido en autos en tal concepto su viuda Dª María Sagasti Espinos, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Ausejo, y sus hijos D. Angel María Martínez Sagasti, mayor de edad, célibe, sacerdote, y vecino de Paraguay y D. Rafael Martínez Sagasti, mayor de edad, casado, estudiante y vecino de Barcelona, representados por el Procurador Don Santiago de Echevarrieta Herrera y defendidos por el Letrado Don Rafael D'Ors Lois; y declarandos en situación procesal de rebeldía los demás posibles herederos de aquél, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 255.559 Pts.; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Don José Miranda Domínguez, en nombre y representación de D. José Luis Marzo López, contra los Herederos de D. Angel Martínez González y desestimando totalmente la reconvencción formulada por el Procurador D. Santiago Echevarrieta Herrera en nombre y representación de Dª María Sagasti Espinosa, D. Rafael y D. Angel Martínez Sagasti, debo condenar y condeno a dichos demandados a que hagan efectiva al actor la suma de 81.987 Pts. Cada una de las partes deberá abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad respecto a la demanda, imponiendo la totalidad de las costas de la reconvencción a la parte reconviniente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: María del Pilar Oliván.— Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en situación procesal de rebeldía, se ha acordado publicar el presente en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Calahorra, a 18 de enero de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.135

Dª María del Pilar Oliván Lacasta; Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en Juicio de Faltas 354/87, sobre estafa, seguido ante este Juzgado, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“SENTENCIA.— En Calahorra, a 16 de enero de 1988. Vistos por la Sra. Dª María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra los presentes autos de Juicio de Faltas nº 354/87 seguidos sobre estafa, contra Américo Do Santos Almeida, natural de San Sebastián de Pedrero (Lisboa), mayor de edad, siendo perjudicada RENFE y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo condenar y condeno a Américo Do Santos Almeida como autor de una falta de estafa a la pena de un día de arresto menor, pago de costas y abono en concepto de indemnización a RENFE, en 610 Pts. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al penado, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado publicar el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 16 de enero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Sentencia

IV.162

Dª Mª Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas nº 130/83, cuya parte dispositiva se dictó sentencia con fecha 18 de septiembre de 1987, cuya